PROCESO No.	**COPA-11001-06-1077-2026**
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL:	Menor cuantía
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Copacabana
IDENTIFICACIÓN	890.980.767-3
CONTRATISTA	MUNDOMOTRIZ S.A.S.
NIT CONTRATISTA	901810895-9
DIRECCIÓN:	Calle 65 55 A 43
CORREO ELECTRÓNICO:	mundomotrizgerencia@gmail.com
TELÉFONO:	3013033125
VALOR DEL CONTRATO	**HASTA CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**

Entre los suscritos, de una parte, el MUNICIPIO DE COPACABANA, entidad territorial identificada con NIT 890.980.767-3, representado para efectos del presente contrato por ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ, en calidad de Secretario de Infraestructura, y ALEJANDRA VALBUENA URIBE, en calidad de Secretaria de Servicios Administrativos, quienes actúan en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal No. 112 del 28 de octubre de 2025, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de otra **VERÓNICA MARCELA ZAPATA ARBOLEDA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.415.989, en calidad de representante legal de la empresa **MUNDOMOTRIZ S.A.S.**, identificada con NIT 901810895-9, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, adelantado mediante procedimiento de selección abreviada de menor cuantía No. COPA-11001-06-1077-2026, adjudicado mediante **Resolución No. 1441 del 8 de octubre de 2026**, el cual se rige por el pliego de condiciones definitivo, por las cláusulas que se transcriben a continuación, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y los Acuerdos Municipales y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados a cargo de la Alcaldía de Copacabana.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria del Municipio de Copacabana, incluyendo el diagnóstico, revisión, reparación, ajuste, instalación, cambio y suministro de repuestos, partes, accesorios, lubricantes, llantas, baterías y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y seguridad de los vehículos y maquinaria adscritos a las diferentes dependencias de la administración municipal.

Igualmente, comprende la ejecución de actividades mecánicas, eléctricas, electrónicas, latonería, pintura, alineación, balanceo, lavado, lubricación, montallantas, sincronización, cambio de aceites y filtros, mantenimiento de sistemas de frenos, suspensión, dirección, transmisión, motor, sistema hidráulico y demás

intervenciones necesarias conforme a las necesidades que presente cada automotor o maquinaria durante la ejecución contractual.

El servicio deberá prestarse sobre los vehículos pesados adscritos o puestos a disposición del Municipio de Copacabana, incluyendo aquellos destinados al apoyo de las labores administrativas, operativas, de infraestructura, movilidad, seguridad y convivencia ciudadana, garantizando su disponibilidad y correcto funcionamiento para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

El contratista deberá contar con personal idóneo, equipos, herramientas, infraestructura y capacidad técnica necesaria para ejecutar las actividades requeridas, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por el municipio.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE, incluido IVA, amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1206 y No. 1228, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Copacabana.

TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II hasta el quince (15) de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, y en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE COPACABANA realizará el pago al Contratista de la siguiente forma:

El pago lo hará el MUNICIPIO DE COPACABANA al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Los pagos se harán contra entrega, hasta agotar el presupuesto disponible para la vigencia, previa certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, respecto de cada uno de sus empleados. Los pagos se harán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para cada pago el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal.

PARÁGRAFO: El Municipio de Copacabana contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y en el Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato, conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y con el cierre contable establecido por el Municipio para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Copacabana por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar la certificación de pago de impuestos y estampillas, además de la adquisición de las garantías necesarias para el inicio del contrato, en los tiempos definidos para su trámite.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del Decreto 1072 de 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada una de las personas que emplee en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre riesgos laborales que establezca el Municipio, conforme al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, cuando haya lugar.

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pesados a cargo del Municipio de Copacabana, de acuerdo con las necesidades identificadas y los requerimientos efectuados por la entidad.
2. Realizar el diagnóstico técnico de los vehículos antes de ejecutar las reparaciones o actividades de mantenimiento que sean requeridas, informando al supervisor sobre las fallas encontradas y las acciones necesarias para su corrección.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante de cada vehículo, así como con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
4. Suministrar e instalar los repuestos, componentes, insumos, lubricantes, filtros y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de los mantenimientos, previa autorización del supervisor del contrato.
5. Garantizar que los repuestos y demás elementos suministrados sean nuevos, de calidad adecuada, compatibles con el vehículo y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Realizar las reparaciones, ajustes, cambios, revisiones y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, de transmisión, suspensión, dirección, frenos, motor y demás componentes de los vehículos.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cuando durante el diagnóstico o ejecución de un servicio se evidencien fallas o necesidades adicionales que no hayan sido inicialmente identificadas, absteniéndose de ejecutar trabajos no autorizados por la entidad.
8. Mantener durante la ejecución del contrato el personal técnico, herramientas, equipos e infraestructura necesarios para prestar adecuadamente los servicios contratados.
9. Garantizar que los vehículos sean entregados al Municipio en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y operación, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento.
10. Realizar las pruebas de funcionamiento que sean necesarias después de cada intervención, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos realizados.
11. Entregar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a los servicios realizados, indicando como mínimo el vehículo intervenido, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados y demás información necesaria para acreditar la prestación del servicio.

12. Garantizar la calidad de los trabajos realizados y atender, sin costo adicional para el Municipio, las fallas que sean atribuibles a una deficiente ejecución de los servicios o a la instalación defectuosa de los repuestos suministrados.
13. Custodiar adecuadamente los vehículos, herramientas, accesorios y demás elementos que sean entregados por el Municipio para la ejecución de los servicios, respondiendo por los daños o pérdidas que le sean imputables.
14. Entregar al supervisor las piezas, partes o elementos reemplazados durante los mantenimientos, cuando este así lo requiera, para efectos de control y verificación de los trabajos ejecutados.
15. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual y suministrar la información técnica y documental que sea requerida para el seguimiento del contrato.
16. Cumplir con las demás condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y deberes contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en las demás normas concordantes y en el presente contrato, EL MUNICIPIO, como CONTRATANTE, se obliga especialmente a:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir del CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del Contratista a través del supervisor.
f. Suministrar oportunamente, a través del supervisor, todos los documentos e información que requiera el Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.
g. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
h. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
j. Verificar durante la ejecución contractual, a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones, medidas afirmativas, incentivos o condiciones especiales de ejecución que hayan sido acreditadas, reconocidas o incorporadas en favor del Contratista en aplicación del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad. Para tal efecto, el supervisor revisará la documentación que corresponda, especialmente aquella que deba presentarse con cada solicitud de pago, o los soportes mediante los cuales el Contratista justifique la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, cuando ello sea procedente.

OCTAVA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1441 del 8 de octubre de 2026, el pliego de condiciones y el presente contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de calidad de los bienes	20%	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%**	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMMLV	Término de duración del contrato

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZÓN A LA CUANTÍA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO.** Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado**. c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019 en los artículos 2 y 6, las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en Ley 1952 de 2019 y Ley 2195 de 2022, y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral) y demás normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana, a través de los funcionarios que cada una designe, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y deberán cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 182 del 19 de diciembre de 2024 y demás normas aplicables, los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar serán objeto de las retenciones, descuentos o deducciones correspondientes sobre los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR**
- **ESTAMPILLA PROHOSPITAL**
- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de los impuestos y estampillas que le apliquen, y se requerirá la expedición del registro presupuestal (RP), teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Copacabana a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del Contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Copacabana.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Secretario de Infraestructura

ALEJANDRA VALBUENA URIBE
Secretaria de Servicios Administrativos

VERÓNICA MARCELA ZAPATA ARBOLEDA
MUNDOMOTRIZ S.A.S.
Representante legal

Contratista

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Santiago Arboleda Arias Cargo: Abogado contratista	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
Revisó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de Servicios Administrativos	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II
Aprobó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de Servicios Administrativos	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma